



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

**INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES
SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y
EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA
LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO
INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL
DIECISÉIS DE ENERO DE 1992.**

PROGRAMAS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIVIENDA.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

• APOYO PARA LA ADQUISICION, CONSTRUCCIÓN, MEJORA DE VIVIENDA.

2. DISEÑO DEL PROGRAMA:

En qué consiste el pago de las Prestaciones económica.

I. En que consiste el programa de Construcción de Vivienda.

- a) Construcción de vivienda consistirá en la entrega única al beneficiario de una suma de dinero desembolsada en dos etapas en las cuales, el beneficiario se compromete a invertir los fondos en lo que el técnico les ha especificado.
- b) Este beneficio se entregará en los casos que el Veterano y el Excombatiente tengan terreno propio y el inmueble se encuentre baldío, vivienda de adobe, vivienda de láminas, vivienda de bahareque, vivienda de nailon.

II. En que consiste el programa de Reparación de Vivienda.

- a) Este beneficio consiste en la entrega de subsidio en dos etapas las cuales se deberá invertir para la reparación de techos, puertas, piso y ventanas.
- b) Si la vivienda está en buen estado, pero el hacinamiento de personas es grande puede acceder al beneficio de construcción de cuarto adicional.
- c) Si en la vivienda el veterano o excombatiente o cualquier otro familiar que vive en la vivienda se encuentra mal de salud o padece alguna enfermedad crónica, podrá acceder al beneficio de construcción de un cuarto adicional.
- d) En los casos de deterioro ambiental que ponga en riesgo la sobrevivencia del beneficiario y su familia, en donde se necesiten obras para la conservación del inmueble, deberá contar con el visto bueno del INABVE a través de la Gerencia General y con dictamen técnico y análisis de costo de obra, que será realizado por FONAVIPO.

III. En que consiste el programa de compra de lote.

- a) En caso de que el Veterano y el Excombatiente carezca de inmueble se le entregará un fondo máximo de dos mil quinientos dólares para la compra de un lote o parcela de terreno el cual no debe sobre pasar un área de 1000 mtrs² y deberá estar debidamente registrado en el Centro Nacional de Registro, monto que no incluye el



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

pago de los tramites de medición y registrales en el CNR, el resto del fondo será para la construcción de la vivienda.

- b) Si el área de que aparezca en la escritura sobre pasa los 1000 mtrs² deberán realizar un documento notarial adicional de segregación sin transferencia.

IV. En que consiste el programa de compra de vivienda.

- a) Si el Veterano o Excombatientes presenta escritura de vivienda ya construida la cual desea comprar, podrá recibir un monto máximo de cinco mil dólares por la compra de la vivienda que también el área de esta no debe sobrepasar los 1000 mtrs² y deberá estar debidamente registrado en el Centro Nacional de Registro, monto que no incluye el pago de los tramites de medición y registrales en el CNR, el resto del fondo será para la construcción de la vivienda.
- b) Si el área de que aparezca en la escritura sobre pasa los 1000 mtrs² deberán realizar un documento notarial adicional de segregación sin transferencia.

V. En que consiste el programa de compra de activos extraordinarios del FSV.

- a) En caso de el beneficiario carezca de propiedad y resida en colonias, barrios o municipios donde el FSV tiene inmueble actos para vender, se someterá al proceso de venta de activos extraordinario los cuales son financiados con fondos del instituto por medio del convenio INABVE-FSV.

VI. A quien va dirigido dicho programa

A todos los Veteranos de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN, siempre y cuando estos no hayan sido beneficiados anteriormente por otro programa de transferencia de tierra y/o vivienda ejecutada por el Estado.

3. USUARIOS BENEFICIADOS DEL MES MAYO 2022

En este mes de realizo la entrega del primer Certificados de inversión equivalente al 50% del monto total a entregar a 9 beneficiarios de los cuales 7 son del sector de la Fuerza Armada y 2 beneficiarios del FMLN

Cantidad de beneficiarios que se les realizo la entrega del certificado de inversión para el inicio de construcción de vivienda en el mes de mayo por sector.

SECTOR	CANTIDAD
FAES	7
FMLN	2
TOTAL	9

Fuente: elaboración propia DVTT.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

Por el momento el resto de la documentación se encuentra en proceso de visitas de campo ya que por la dispersión de los usuarios se hace más lento el proceso de inspección que se realiza entre ambas instituciones.

- **FONDOS ENTREGADOS EN EL ESTE PERIODO A AMBOS SECTORES.**

En este mes no se realizó entrega de fondos a ningún beneficiario.

SOLICITUD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA.		
SECTOR	CANTIDAD	INVERSIÓN
FAES	7	\$68,078.09
FMLN	2	\$19,706.52
TOTAL	9	\$87,784.61

Fuente: elaboración propia DVTT.

4. TIPOS DE BENEFICIOS POR ACCEDER:

A través de la realización de una inspección minuciosa y evaluación socioeconómica del beneficiario, para priorizar a los de mayor necesidad según su condición y su familia, para la entrega de los recursos hasta el monto máximo por beneficiario; en el caso de construcción de vivienda de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00).

Si el inmueble requiere alguna obra adicional, o presupuestariamente lo requiere de acuerdo con el estudio técnico y presupuesto realizado por el personal de FONAVIPO que sobrepase los montos máximos antes mencionados, se podrá entregar hasta VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000.00), previa autorización de la Junta Directiva del INABVE.

En los casos de reparación por deterioro de vivienda, el monto máximo será de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,000.00). Este monto incluirá los siguientes casos: la ampliación o construcción de espacios adicionales a la vivienda, por razones de salud de algún o algunos de los miembros de la familia o por estado de hacinamiento en el hogar; la construcción o mejora de servicios sanitarios sean estas letrinas aboneras, fosas sépticas, o lavables; construcción y/o reforzamiento de paredes en franco deterioro, en los casos de deterioro ambiental que ponga en riesgo la sobrevivencia del beneficiario y su familia, en donde se necesiten obras para la conservación del inmueble; en los



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

casos de construcción de mejoras o adecuaciones que le permita la accesibilidad universal al beneficiario con alguna discapacidad; cualquier otra construcción que permita la conservación del inmueble o la seguridad del veterano o excombatiente, así como su grupo familiar. La cantidad para entregar dependerá del estudio técnico que realice el personal de FONAVIPO.

En los casos que los veteranos y excombatientes carezcan de inmueble podrán acceder a la opción de compra de lote para vivienda que no pase de 1,000 m², para lo cual dispondrán de la cantidad de HASTA VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000.00) del cual será utilizado un monto máximo de hasta OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES (US\$8,500.00), para compra de lote para vivienda y un monto máximo de hasta ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES (US\$11,500.00) para la construcción de la vivienda. Los costos de escrituración y pago de derechos de registro serán por cuenta del beneficiado, salvo disposición contraria del INABVE.

El solicitante podrá adquirir un lote que cuente con una vivienda construida, que sea habitable, mediante el aval de un informe técnico realizado por FONAVIPO; para ello, se podrá otorgar contribución hasta de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000.00). Si el costo de la vivienda a adquirir es menor a la contribución anterior, el resto, podrá otorgarse para mejora o ampliación de esta, de acuerdo con análisis técnico y presupuesto realizado por FONAVIPO.

En los casos que el beneficiario presente documentación para compra de vivienda que sobrepase el monto máximo de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000.00), podrá recibir el beneficio siempre y cuando el veterano o excombatiente pague el complemento del bien a adquirir, previa declaración jurada de consentimiento del excedente del pago.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

5. PLAZOS DISPONIBLES DE EJECUCIÓN POR CADA BENEFICIO.

El beneficiado(a) tendrá un plazo máximo de 75 días para la construcción de vivienda y 45 días para Mejora de vivienda (cuarto adicional, construcción de servicios sanitarios, franco deterioro en paredes, muros de contención, obras de conservación del inmueble, construcción para acceso universal y cualquier otra construcción que permita la conservación del inmueble o la seguridad del veterano o excombatiente); dichos plazos podrán ser prorrogados a causa de fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor, al darse una situación de esta el beneficiarios(a) deberá notificarlo a FONAVIPO. Cada uno de estos tipos de mejora será tomada con base a la información recolectada por el técnico de FONAVIPO. Para compra de lote o compra de vivienda el tiempo es indefinido. Para el beneficio de Adquisición de lote o de vivienda el tiempo destinado para este beneficio establecido en el convenio, es un tiempo indefinido ya que por la complejidad del proceso puede tardar poco o muchos meses.

Para los beneficiarios que carecen de propiedad y que actualmente viven donde un familiar o alquilan, pero residen en las colonias, barrios o municipios donde el FSV posee activos extraordinarios podrán optar a este beneficio siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece la ley de Beneficio y prestaciones sociales de los Veteranos Militares y Excombatientes del FMLN en su artículo 9 Transferencia de Tierra, y Vivienda, Entrega de Recursos Materiales para Remodelación y Mejoras a Vivienda en el inciso segundo que el beneficiario no haya sido beneficiado anteriormente por otro programa de transferencia de tierra y/o vivienda ejecutada por el Estado, el tiempo para este tipo de beneficio también es por tiempo indefinido.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

6. CRITERIOS DE ACCESO.

Pueden acceder a ser beneficiarios de INABVE.

- a) Todos los Veteranos y Excombatientes que se encuentren Verificados en el Sistema de Registro para Veteranos y Excombatientes SIVET.
- b) Todos los Veteranos y Excombatientes que no hayan sido beneficiados en el paso con programas de otras instituciones gubernamentales.
- c) Todos los Veteranos y Excombatientes que posee un inmueble y que la vivienda clasifique para la entrega del tipo de mejora que arroje el estudio realizado por el técnico encargado.
- d) Todos los Veteranos y Excombatientes que reciben la pensión del INABVE.
- e) Cada beneficio es entregado por orden de llegada, documentación completa y presupuesto destinado para el año en función.

7. REQUISITOS PARA ACCEDER A CADA BENEFICIO DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA.

Documentos por presentar para el beneficio de construcción y mejora de vivienda son:

1. Copia de DUI y NIT ampliado a 150.
2. Copia de Escritura Completa y que esté libre de HIPOTECA.
3. Certificación Extractada reciente de la escritura la cual se solicita en el CNR y tiene un costo de \$8.86 la cual se les entrega 3 días después que lo solicitan.

Documentos por presentar para el beneficio de compra de lote para vivienda:

1. Copia de la escritura a adquirir.
2. Certificación Extractada de la Escritura.
3. Copia de DUI y NIT de las personas que venden la propiedad.
4. Carta opción venta.
5. Certificación de Carencia de Bienes a Nivel Nacional.
6. Solvencia Municipal del Inmueble Vigente.
7. El precio del Lote para vivienda no debe sobrepasar lo \$8,500.00, si sobrepasa este monto será el Veterano o el Excombatientes que cubra de contado la diferencia para la compra del lote para construcción de vivienda.
8. Al realizar el registro del lote en el CNR, cuando la escritura pase a nombre del Veterano o Excombatiente, se le entregara un monto mínimo de \$11,500.00 para construcción de vivienda.

NOTA: solo podrán aplicar a este beneficio los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y los Excombatientes del FMLN que cumplan los siguientes requisitos.

1. No tener ninguna propiedad a su nombre.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

2. No haber recibido el beneficio de transferencia de tierras que fueron entregados por el ISTA, BANCO DE TIERRAS Y EL ILP.

Documentos por presentar para el beneficio de compra de vivienda:

1. Solicitud para el programa de vivienda completa.
2. Monto máximo para compra de casa es de \$20,000.00, si la vivienda tiene un precio superior será el Veterano o el Excombatiente quienes cubrirá la diferencia realizando el PAGO DE CONTADO.
3. Copia de la escritura a adquirir.
4. Certificación Extractada de la Escritura.
5. Copia de DUI y NIT de las personas que venden la propiedad.
6. Copia de DUI y NIT del Veterano o Excombatiente.
7. Carta opción venta.
8. Certificación de Carencia de Bienes a Nivel Nacional.
9. Solvencia Municipal del Inmueble Vigente.
10. Cuando el precio de la vivienda sobrepasa los \$20,000.00, será el veterano o el excombatiente él que pagará la diferencia de contado para la compra de la casa.

NOTA: solo podrán aplicar a este beneficio los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y los Excombatientes del FMLN que cumplan los siguientes requisitos:

1. No tener ninguna propiedad a su nombre.
2. No haber recibido el beneficio de transferencia de tierras que fueron entregados por el ISTA, BANCO DE TIERRAS Y EL ILP.

Documentos por presentar para el beneficio de compra de Activos Extraordinarios del FSV:

1. Solicitud para el programa de vivienda (de cada beneficiario).
2. Documento Único de Identidad (DUI)
3. Y otros que se consideren necesarios

8.CASOS EN LOS CUALES NO SE ARA EFECTIVO EL BENEFICIO DE CONTRUCCION Y MEJORA DE VIVIENDA.

1. Que presenten escritura que se encuentre HIPOTECADA, NO PODRA RECIBIR NINGUN BENEFICIO.
2. Escritura de propiedad que no se encuentre registrada en el CENTRO NACIONAL DE REGISTRO "CNR", NO PODRA RECIBIR NINGUN BENEFICIO.
3. Veterano Militar de la Fuerza Armada y Excombatiente del FMLN que ya fueron beneficiados en Programa y Proyectos de CONSTRUCCIÓN o MEJORA de vivienda ejecutados en gobiernos anteriores, YA NO PODRAN ACCEDER A NUESTROS BENEFICIOS RELACIONADOS A VIVIENDA.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

4. Si la Vivienda se encuentra en buen estado, **NO PODRÁ RECIBIR EL BENEFICIO**, según lo establece el inciso segundo del artículo 9 “La asignación de estos beneficios será de forma prioritaria y equitativa tomando en consideración la necesidad, disponibilidad y los parámetros que establezca el Comité de Desarrollo de Proyectos de la presente Ley en coordinación con las instituciones privadas y de gobierno” de la Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN.

9. INDICACIONES AL MOMENTO DE INGRESAR LA DOCUMENTACION PARA EL TRAMITE DE VIVIENDA.

1. Estar debidamente Registrado en el Sistema para Gestión de Procesos de Veteranos y Excombatientes “SIVET”.
2. Presentar documentación completa para el beneficio de vivienda a solicitar.
3. Respetar los días programados de acuerdo con la fecha que le corresponde a su departamento donde reside para evitar aglomeraciones (se anexara la calendarización).

Los lugares de atención son:

Oficina Central:

Avenida Bernal, Edificio #222, Colonia Miramontes, San Salvador.
Correo Electrónico: viviendas.tierras@inabve.gob.sv

